

2023/GEA_01/001084

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2023.

Primero. – Con fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2023**, donde figuran, entre otras, las siguientes aplicaciones presupuestarias donde se refleja, entre otras, la siguiente subvención nominativas directa:

10	9120A	762.15.00	Alba de Tormes: Habilitación del edificio multiusos	200.000,00
Total				200.000,00

Segundo. - Con fecha 27 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2023.

Tercero. -Con fecha 1 de febrero de 2023 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de veintisiete subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2023, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Tormes, Aldeanueva de la Sierra, Aldeaseca de Alba, Barbalos, Barruecopardo, El Cabaco, Casillas de Flores, Castellanos de Villiquera, Castillejo de Martín Viejo, Fuentes de Béjar, Guijuelo, Hinojosa de Duero, Masueco, Monleras, Monterrubio de la Armuña, Narros de Matalayegua, Navales, Parada de Rubiales, Pedrosillo de los Aires, Peñarandilla, San Felices de los Gallegos, Santiz, Valdunciel, Valverde de Valdelacasa, Alba de Tormes, Las Veguillas y Villarmayor.

Cuarto. - Con fecha 31 de enero de 2023 se procedió a la contabilización del documento RC, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIONES				DESCRIPCIÓN	N.º RC	IMPORTE
2023	10	9120A	7620800	Habilitación del edificio multiusos ALBA DE TORMES	202300013785	200.000,00

Quinto. – Con fecha 9 de marzo de 2023 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 919/2023 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2023, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alba de Tormes, Aldeanueva de la Sierra, Aldeaseca de Alba, Barbalos, Barruecopardo, El Cabaco, Casillas de Flores, Castellanos de Villiquera, Castillejo de Martín Viejo, Fuentes de Béjar, Guijuelo, Hinojosa de Duero, Masueco, Monleras, Monterrubio de la Armuña, Narros de Matalayegua, Navales, Parada de Rubiales, Pedrosillo de los Aires, Peñarandilla, San Felices de los Gallegos, Santiz, Valdunciel, Valverde de Valdelacasa, Alba de Tormes, Las Veguillas y Villarmayor (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2023/GEA_01/000076).

Sexto. - Con fecha 13 de marzo de 2023, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 919/2023, de 9 de marzo referenciado.

Séptimo.- Se ha recibido del Ayuntamiento de Alba de Tormes la solicitud de la subvención aprobada para ese Ayuntamiento en el Decreto de la Presidencia 919/2023, de 9 de marzo en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 31 de marzo de 2023 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento. Todo ello queda recogido en el expediente abajo reseñado:

Código Seguro de Verificación	IV7PELQOFDRNSWMOYF4FG4JTO4	Fecha	02/11/2023 12:47:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PELQOFDRNSWMOYF4FG4JTO4	Página	1/4



2023/GEA_01/001084

N.º EXPEDIENTE
2023/ECO_02/000001

AYUNTAMIENTO
ALBA DE TORMES

IMPORTE APROBADO
200.000,00

IMPORTE SOLICITADO
200.000,00

Octavo. – Por Decreto de la Presidencia n.º 1.987/2023, de 26 de abril se acordó, entre otros extremos, respecto del Ayuntamiento de Alba de Tormes, que la Diputación provincial de Salamanca se dé por enterada de la solicitud de las subvenciones regulada en el Decreto de la Presidencia n.º 919/2023, de 9 de marzo y se dispusiese, reconociese y liquidara la obligación respecto del Ayuntamiento de Alba de Tormes, según el detalle siguiente:

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	N.º A	IMPORTE
2023 10 9120A 7621500	HABILITACION DEL EDIFICIO MULTIUSOS ALBA DE TORMES	202300025116	200.000,00

Noveno. – Con fecha 26 de octubre de 2023 y n.º de registro de entrada REGAGE23e00072517489 se presenta solicitud del Ayuntamiento de Alba de Tormes de prórroga del plazo de dos meses para la ejecución de la obra ante la imposibilidad de terminar en plazo por las circunstancias de que *“la solicitud realizada por la empresa adjudicataria se apoya en el hecho de que al comienzo de la obra fue detectado por parte de la Dirección facultativa el problema de que el ascensor que se planificaba instalar no correspondía con las especificaciones del proyecto. Una vez detectado el problema se modifica la programación de obra de cara a la instalación del nuevo ascensor, estando sujeto a los plazos fijados por el fabricante.*

Los plazos fijados por la empresa adjudicataria para la fabricación del ascensor, así como para el montaje del mismo, se estiman asumibles, máximo al entender que en el plazo de ejecución para la obra inicialmente dispuesto, se abarca periodos no operativos para la fabricación de estos equipos, como es el caso del mes de agosto”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *“la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.*

Es en el artículo 12º de las Bases reguladoras de esta subvención donde se recoge este extremo al señalar que *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado Anexo VI.*

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud de la aceptación, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> y se realizará, como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la obra.

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca”.

Asimismo, el artículo 13º indica que *“el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.”*

Código Seguro de Verificación	IV7PELQOFDRNSWMOYF4FG4JTO4	Fecha	02/11/2023 12:47:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PELQOFDRNSWMOYF4FG4JTO4	Página	2/4



Sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo VII).

En su solicitud el Ayuntamiento de Alba de Tormes alega que ante la imposibilidad de terminar en plazo la actividad por la "solicitud realizada por la empresa adjudicataria se apoya en el hecho de que al comienzo de la obra fue detectado por parte de la Dirección facultativa el problema de que el ascensor que se planificaba instalar no correspondía con las especificaciones del proyecto. Una vez detectado el problema se modifica la programación de obra de cara a la instalación del nuevo ascensor, estando sujeto a los plazos fijados por el fabricante.

Los plazos fijados por la empresa adjudicataria para la fabricación del ascensor, así como para el montaje del mismo, se estiman asumibles, máximo al entender que, en el plazo de ejecución para la obra inicialmente dispuesto, se abarca periodos no operativos para la fabricación de estos equipos, como es el caso del mes de agosto" por lo que solicita que se les conceda una ampliación de dos meses.

Segundo. – Asimismo, y concretando cómo solicitar la ampliación del plazo de ejecución en el Decreto de la Presidencia 919 /2023, de 9 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 13º de las Bases Reguladoras se hace referencia a la ejecución de las actuaciones subvencionables indicando que *"el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo VII).* Entendemos, pues, que los requisitos han sido cumplidos adecuadamente por el Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Tercero. – Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

El precitado artículo 17.3.I) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Cuarto. – Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*", y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *"la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*.

Quinto.– El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 27 de octubre de 2023, estando concluso, y habiéndose elevado la

Código Seguro de Verificación	IV7PELQOFDRNSWMOYF4FG4JTO4	Fecha	02/11/2023 12:47:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PELQOFDRNSWMOYF4FG4JTO4	Página	3/4



propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto.- Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto **ACUERDO:**

Único. - Que se conceda al Ayuntamiento de **Alba de Tormes** una **ampliación de plazo** de **dos meses** para proceder a **la ejecución** de la obra para la que se concedió la subvención, *que según el Decreto de la Presidencia n.º 919/2023, de 9 de marzo* era hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el **29 de febrero de 2024.**

El plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, *según el Decreto de la Presidencia n.º 919/2023, de fecha 9 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención*, es de dos meses, entendemos que, sin modificarse dicho plazo, se produce un traslado de la fecha de forma automática. De tal manera que, al ser inicialmente, como hemos señalado, de dos meses que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, es por lo que la fecha de terminación de la justificación se ajustará al **30 de abril de 2024.**

Decreto dado en Salamanca en la fecha que se indica al lado de la firma electrónica,

EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7PELQOFDRNSWMOYF4FG4JTO4	Fecha	02/11/2023 12:47:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PELQOFDRNSWMOYF4FG4JTO4	Página	4/4

